

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.

ch
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1880

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00157-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO: Diego Alonso Gómez Galindo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015 emanado de la misma corporación y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 20117 expedido por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENASE QUE POR SECRETARIA se corra traslado a la liquidación del crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Paulo
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
5 JUL 2017
siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el
auto anterior.

ch
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

077
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1881

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2017-00025-00
DEMANDANTE: Listos S.A.S.
DEMANDADO: Ferrocarriles del Pacífico S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015 emanado de la misma corporación y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2011 expedido por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
-6 JUL 2017
_____, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el
auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente expediente con oficio allegado por la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Municipales de esta ciudad. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1884

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1996-11684-00
DEMANDANTE: Crecer S.A. CFC
DEMANDADO: Carlos Arturo Pisso Pajay y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio de fecha 7 de junio del año que avanza librado por la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Municipales de esta ciudad, a través del cual hacen devolución del oficio No. 2174 expedido por este despacho, en virtud a que para darle el trámite correspondiente se requiere saber las partes exactas del proceso, indicando el número de origen del juzgado.

Revisada la actuación, se advierte que la solicitud de la medida que originó se librara el aludido oficio, la parte actora no consignó el juzgado de origen, por lo tanto se pondrá en su conocimiento para que se manifieste al respecto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.-AGREGAR a los autos y Poner en conocimiento de la parte actora, el contenido del oficio de fecha 7 de junio del año que avanza librado por la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Municipales de esta ciudad,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
- 6 JUL 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1874

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2006-00271-00
DEMANDANTE: Doris Esperanza Gómez P. cesionaria
DEMANDADO: Víctor Vicente Córdoba
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se inscriba solamente el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506134, el cual garantiza la obligación objeto del presente proceso, en virtud a que la Tesorería Municipal de esta ciudad informó que el embargo coactivo había sido levantado por pago, allegando consigo oficio No. 0682 sin diligenciar. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

LÍBRESE nuevo oficio dirigido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que proceda con la inscripción del embargo decretado mediante auto de fecha 21 de enero de 2008, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506134, de propiedad del demandado VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
- 6 JUL 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1862

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2013-00164-00
DEMANDANTE: Luis Alfonso Perdomo
DEMANDADO: Odilia Cardona González
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se apruebe el avalúo y se fije fecha para diligencia de remate sobre los derechos objeto de remate.

Revisada la actuación, se advierte que mediante providencia de fecha 13 de los corrientes, visible a folio 131 del presente cuaderno, se fijó el 19 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate sobre el 50% de los derechos pertenecientes a la parte demandada. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto a través de providencia de fecha 13 de los corrientes, visible a folio 131 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 114 de hoy
- 5 JUL 2017
-, siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente se encuentra pendiente resolver memorial Sírvese Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1886

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2016-00287-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S. A.
DEMANDADO: Cesco Compañía de Estudios de Suelo y de
Consulta Ltda. y otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente, se observa a folio 27 del cuaderno de medidas, oficio de fecha 13 de febrero de 2017 expedido por el Banco de Bogotá y allegado a esta oficina judicial el pasado 9 de junio del año en curso, mediante el cual informan que los demandados SOCIEDAD CESCO S.A. y JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEGO, posee vínculos con esa entidad bancaria y por tanto se procedió a aplicar la medida de embargo. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

Agregar a los autos y Poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio de fecha 13 de febrero de 2017 expedido por el Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
6 JUN 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

07

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente se encuentra pendiente resolver memorial. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1868

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2009-00363-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Compañía Eléctrica Constructora y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que los demandados posean en cuentas corriente, de ahorros, certificados de depósito a término, en el BANCO COMPARTIR.

Por lo anterior, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los demandados COMPAÑÍA ELECTRICA CONSTRUCTORA LTDA. Identificada con NIT 800202450-0 y JAIRO ALBERTO ZULUAGA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.626.120, e en el BANCO COMPARTIR. Limitase el embargo a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$148.000.000).

En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad bancaria relacionada por la parte actora, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta



ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 114 de hoy
8 III 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1872

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2014-00394-00
DEMANDANTE: María Elena Noreña Ruiz
DEMANDADO: Empresa de Transporte Decepaz Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil de Circuito

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se requiera al Banco Corpbanca, a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de esta ciudad y a la Cámara de Comercio para que indiquen los motivos por los cuales no se ha dado respuesta a las medidas decretadas dentro del presente proceso, para lo cual aporta el recibido de los oficios dirigidos a las aludidas entidades con el sello respectivo de recibido.

Revisada la actuación, se observa a folio 12 y 13 del cuaderno de medidas que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de esta ciudad, dio respuesta a la medida decretada por esta oficina judicial, mediante oficios No. URL 398307 y URL 399428 de fechas 1 y 25 de julio de 2016, respectivamente.

Por otro lado se avizora que tanto el Banco Corpbanca, como la Cámara de Comercio no han dado respuesta alguna a la medida decretada, por lo tanto se requerirá a dichas entidades para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta a la orden dada por este despacho.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:



1.- ESTESE A LO DISPUESTO en los folios 12 y 13 del cuaderno de medidas.

2.- REQUERIR al BANCO CORPBANCA se sirva dar respuesta al oficio No. 0945 de fecha 21 de febrero de 2017, relacionado con el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre de TRANSPORTES DECEPEAZ LTDA., identificada con NIT 805-004.896-0.

3.- REQUERIR a la Cámara de Comercio se sirva dar respuesta al oficio No. 946 de fecha 21 de febrero de 2017, relacionado con el embargo y secuestro en bloque del establecimiento denominado TRANSPORTES DECEPEAZ LTDA. identificado con matrícula mercantil 361727.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 114 de hoy
6 JUL 2017
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO